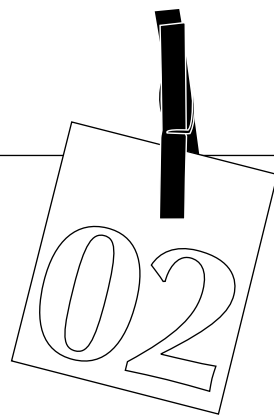


---

EL ARCHIVO DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Reyes Serrano González  
rserrano@cortesaragon.es

*Archivo de las Cortes de Aragón*



## RESUMEN

---

Desde su constitución en 1983 las Cortes de Aragón han generado abundante documentación que ha ido conformando su archivo, que se pone en marcha durante la VI Legislatura. En su introducción se exponen las características de la administración parlamentaria y las funciones que el Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce a las Cortes de Aragón. Se informa de la ubicación y contenido de los fondos documentales del Archivo de las Cortes de Aragón. En concreto se hace referencia a la documentación parlamentaria y a los diferentes procedimientos (legislativos, de control e impulso, etc.) que establece el Reglamento de las Cortes de Aragón. Por último se hace un repaso de los órganos parlamentarios y de la documentación que producen.

## SUMMARY

---

Since its establishment in 1983 the Cortes de Aragón have created abundant documentation that has been shaping his Archive, which is launched during the 6th Legislature. In his introduction sets out the characteristics of the parliamentary administration and the functions that the Statute of Autonomy of Aragón recognizes the Cortes de Aragón. It is reported the location and content of the documentary Archive of the Cortes de Aragón. Specifically referred to the documentation and the various parliamentary procedures (legislative, promotion and control of de government's actions and so on) established by the Regulations of the Cortes de Aragón. Finally, we review of parliamentary organs and the documentation they produce.

## PALABRAS CLAVE

---

Cortes de Aragón, archivo parlamentario, documentación parlamentaria, archivo de las Cortes de Aragón, Comunidad Autónoma de Aragón.

## KEY WORDS

---

Cortes de Aragón, parliamentary archive, parliamentary documentation, archive of the Cortes de Aragón, Comunidad Autónoma de Aragón.

## 1. INTRODUCCIÓN

---

Todos los parlamentos democráticos para la realización de sus funciones, promulgación de leyes y control del Gobierno, requieren de libertad e independencia. Por esta razón se les dota de ciertas prerrogativas, unas individuales que afectan a los diputados y otras colectivas relativas a la autonomía de su gestión, es lo que se conoce como principio de autonomía parlamentaria, característica del constitucionalismo español desde 1812. Frente a la continuidad de este principio, la Constitución de 1978 recoge una de “las novedades más relevantes del hecho parlamentario español”<sup>1</sup>, al promulgar el estado de las autonomías en su art. 2 y en su art. 152. 1 establecer que la organización institucional autonómica se basará en una asamblea legislativa.

Las Cortes de Aragón, que reciben esta denominación por haber recogido su tradición histórica de las antiguas cortes medievales aragonesas, son un órgano institucional de la Comunidad Autónoma. El Estatuto de Autonomía de Aragón establece sus competencias en su art. 33: “representan al pueblo aragonés, ejercen la potestad legislativa, aprueban los presupuestos de la Comunidad Autónoma, impulsan y controlan la acción del Gobierno de Aragón, y ejercen las demás competencias que les confieren la Constitución, este Estatuto y el resto del ordenamiento jurídico” y el art. 34 consagra el principio de autonomía parlamentaria: “las Cortes establecen su propio Reglamento, aprueban sus presupuestos y regulan el estatuto de sus funcionarios y personal”.

Para el desarrollo de sus funciones los parlamentos disponen de una serie de órganos que garantizan un funcionamiento eficaz, participativo y democrático y que son de dos tipos: 1) Los órganos “políticos” o de gobierno de la Cámara (Presidente, Mesa, Junta de Portavoces, Diputación Permanente, Pleno y Comisiones) y 2) los órganos administrativos que dan cobertura jurídica y sirven de apoyo humano y material para el mejor desarrollo de su competencia legislativa.

---

1. TUDELA ARANDA, José. “Naturaleza y funciones de las Cortes de Aragón”. En *Derecho de las instituciones públicas aragonesas*. Zaragoza: Justicia de Aragón, 2001, p. 36

Tres son las características comunes de la administración parlamentaria autonómica que inciden en la organización de los archivos parlamentarios: 1) es una administración pequeña que depende directamente de la Mesa, órgano político y a la vez administrativo, 2) los procedimientos administrativos están especificados en los Reglamentos Parlamentarios y 3) atiende principalmente a los diputados y grupos parlamentarios. Por último subrayar que, como en el caso de otros archivos parlamentarios autonómicos, en el Archivo de las Cortes de Aragón podemos encontrar documentos que atañen a las tres provincias aragonesas por ser las Cortes de Aragón un foro de discusión y debate de los problemas que afectan a los aragoneses de Zaragoza, Huesca y Teruel.

## 2. EL ARCHIVO PARLAMENTARIO

---

Las directrices generales para la redacción del Reglamento del Archivo Parlamentario realizadas por el Grupo de Trabajo de la Sección de Archivos y Archiveros de Parlamentos y Partidos Políticos del Consejo Internacional de Archivos definen al archivo parlamentario como “la unidad administrativa responsable de la documentación de la institución que tiene competencias sobre el conjunto de expedientes y documentos en cualquier soporte, producidos o recibidos en el Parlamento por los órganos, los servicios y las personas físicas al servicio de la institución en el ejercicio de sus funciones, con objeto de custodiarlos, organizarlos y preservarlos con la finalidad de facilitar el acceso de la información y la documentación de la Cámara a los parlamentarios y a los ciudadanos en general”.

Desde su constitución en 1983, la Cámara aragonesa ha generado y recibido abundante documentación que ha ido conformando su archivo. En el Estatuto de personal y régimen interior aprobado por acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón el 9 de febrero de 1987 (*BOA*, 16 de febrero de 1987), se crea el Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación; entre sus funciones está “la organización del archivo de la Cámara, que reunirá el conjunto orgánico de documentos, cualquiera que sea su fecha, su forma o soporte material, producidos o recibidos por la Cámara con el fin de conservarlos y ordenarlos para su utilización en la actividad parlamentaria o en la investigación”. En junio de 1989 el archivo recibe las primeras transferencias de documentación procedentes de los Servicios Jurídicos y a finales de 1990 se depositan los vídeos de las sesiones plenarias, constatándose en la *Memoria de la II Legislatura (1987-1991)* que a estos fondos no se les da ningún tratamiento por falta de medios personales, perdurando esta situación hasta la VI Legislatura.

En junio del año 2003 se cubre mediante concurso la plaza de archivero que se había creado durante la V Legislatura, año y medio después se convoca una beca de

formación con destino al Archivo de las Cortes de Aragón; con estos recursos humanos se pone en marcha el archivo iniciándose, por fin, la clasificación y ordenación de sus fondos.

El Archivo de las Cortes de Aragón está ubicado en la torre noreste del Palacio de la Aljafería, separado del resto de las dependencias parlamentarias y administrativas de las Cortes. En la actualidad depende orgánicamente del recién creado Servicio de Documentación, Biblioteca y Archivo<sup>2</sup>. Reúne toda la documentación parlamentaria de las Cortes de Aragón desde su sesión constitutiva el 21 de mayo de 1983 hasta el 21 de junio de 2007, día de apertura de la VII Legislatura, junto con tres cajas de su antecedente como institución, la Asamblea Legislativa, órgano preautonómico, que fueron transferidas por el Gobierno de Aragón. Dentro de la documentación parlamentaria cabe destacar las 3000 cintas de las grabaciones de las sesiones plenarias y de las Comisiones bien realizadas en vídeo o solamente en audio. Con respecto a la documentación administrativa se han transferido al archivo los expedientes finalizados hasta el año 1995 y la colección fotográfica del Gabinete del Presidente, constituida por más de 5000 fotografías institucionales. Por último está depositada la documentación de la Junta Electoral de Aragón que tiene su sede en las Cortes de Aragón y el letrado mayor de la Cámara es el responsable de su custodia.

La consulta de los documentos por los diputados, grupos parlamentarios y servicios de las Cortes se puede hacer mediante préstamo de originales, reproducciones o in situ en el archivo. El proyecto de informatización emprendido desde el año 2006 gracias a la adquisición del programa Archidoc-Archiges permite acceder a la documentación, que se va catalogando y digitalizando, a través de intranet de las Cortes de Aragón, previa petición de clave al archivo.

Antes de pasar a exponer la clasificación de la documentación parlamentaria de las Cortes de Aragón, y al hilo del acceso a los documentos, conviene recordar que si todas las administraciones públicas tienen como finalidad el servicio a los ciudadanos, esta responsabilidad de transparencia y publicidad coincide literalmente con los principios del parlamentarismo. La publicidad no se refiere únicamente a los resultados finales del procedimiento tramitado sino al acceso a todos los pasos que se siguen desde que se presenta una propuesta. Aparte de la presencia del público o medios de comunicación social en sesiones plenarias y de comisiones, hay otros mecanismos como es el *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón* y el *Diario de Sesiones de Pleno y Comisiones y Diputación Permanente*. El primero publica todos aquellos textos y documentos cuyo conocimiento resulta obligado para su tramitación parlamentaria, siendo los segundos transcripciones literales de lo debatido y acordado en cada sesión.

---

2. Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 26 de junio de 2008 por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón.

### 3. LA DOCUMENTACIÓN PARLAMENTARIA

---

Aparte de la Constitución y el Estatuto de Autonomía, es el Reglamento de las Cortes de Aragón<sup>3</sup> el texto normativo de carácter interno que regula toda la actividad parlamentaria y que el archivero debe tener en cuenta a la hora de estudiar los procedimientos que definen las series y subseries dentro de los que clasificar los documentos parlamentarios. El primer Reglamento de las Cortes de Aragón se aprueba en 1984 y es heredero del Reglamento del Congreso de los Diputados, reformado en 1992; su última modificación se produce en 1997 a raíz, un año antes, de la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón. Tomando como base el RCA hemos elaborado este cuadro de clasificación que aquí resumimos:

- Procedimientos legislativos
- Procedimientos de investidura y responsabilidad política
- Procedimientos de control e impulso
- Convenios de gestión y acuerdos de cooperación
- Procedimientos de elección de titulares de órganos
- Procedimientos con órganos vinculados a las Cortes de Aragón
- Diputados
- Grupos Parlamentarios
- Presidencia
- Pleno
- Diputación Permanente
- Mesa de las Cortes de Aragón
- Junta de Portavoces
- Comisiones
- Justicia de Aragón

Función básica de las Cortes de Aragón es la elaboración de las leyes: “la iniciativa legislativa corresponde a los miembros de las Cortes de Aragón y a la Diputación General de Aragón, en los términos establecidos en la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón<sup>4</sup> y en este Reglamento, así como a los ciudadanos que ostentan la condición política de aragoneses” (art. 121 del RCA), esta función se materializa principalmente en la existencia de dos tipos documentales: **proyectos de ley** y **proposiciones de ley**.

Hoy en día es un hecho evidente, común con el resto de parlamentos democráticos, que la mayoría de las leyes aprobadas por el Parlamento aragonés han sido por

---

3. Aprobado por el Pleno de las Cortes de Aragón en sesión celebrada el 26 de junio de 1997 (BOCA núm. 124, de 30 de junio).

4. DECRETO-LEGISLATIVO 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón (BOA núm. 86, 20 de julio de 2001).

iniciativa del Gobierno de Aragón<sup>5</sup>. Esta iniciativa se plasma en un proyecto de ley que presenta el Ejecutivo sobre una materia, que por lo general lleva en su programa de gobierno, para su tramitación y aprobación en las Cortes de Aragón.

Prácticamente tal y como se presenta el proyecto se convierte en ley, son escasas las modificaciones que en su contenido se producen durante su tramitación en el Parlamento a través de las enmiendas presentadas por los grupos parlamentarios y en el aspecto formal con las llamadas “correcciones técnicas” que hacen al texto los letrados de la Cámara.

En relación con la iniciativa legislativa de las Cortes de Aragón ésta genera una proposición de ley que puede presentar bien un diputado con la firma de otros cuatro o bien un grupo parlamentario con la firma de su portavoz. Particularidad del procedimiento legislativo de las Cortes de Aragón es la constitución de una Ponencia Especial (art. 53, RCA) para la elaboración de un texto legal sin previo proyecto de ley o proposición de ley, por lo que la iniciativa legislativa parte de la Cámara<sup>6</sup>.

Por último la **iniciativa legislativa popular**<sup>7</sup> que exige ser presentada por 15 000 ciudadanos de la Comunidad Autónoma y de la que apenas se han tramitado en las Cortes aragonesas y el ejercicio de la **iniciativa legislativa ante las Cortes Generales** (art. 218-221, RCA) de la que se han aprobado siguiendo este procedimiento en la VI Legislatura seis iniciativas.

El procedimiento legislativo es definido en el título VI del Reglamento de las Cortes de Aragón (art. 121-154, RCA) distinguiendo, según J. TUDELA, “entre un proceso legislativo común, complejo en sí mismo, con diversas fases, presentación de enmiendas, ponencias, Comisión y Pleno, y diversos procedimientos especiales bien por razón de materia, presupuestos y reforma del Estatuto de Autonomía, bien por la forma de tramitación en lectura única”<sup>8</sup>. El **proyecto de ley de presupuestos del Gobierno de Aragón**, a pesar de tramitarse en forma de ley, por su singularidad al corresponder a la función presupuestaria y financiera de las Cortes de Aragón mencionada expresamente en el art. 12 del Estatuto de Autonomía de Aragón y desde el punto de vista archivístico por su periodicidad anual y su gran volumen<sup>9</sup>, está clasificado como serie independiente al resto de los proyectos de ley. La **iniciativa de reforma del Estatuto**

---

5. Por poner un ejemplo, durante la VI Legislatura se han presentado 61 proyectos de ley frente a 14 proposiciones de ley de las que solamente dos son proposiciones de iniciativa popular.

6. Aparte de constituirse una ponencia especial para la elaboración de un texto para la reforma del Estatuto de Autonomía en las IV y VI Legislaturas, esta iniciativa se utilizó para la elaboración de la Ley 4/85, de 27 de junio, del Justicia de Aragón.

7. Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular (BOA núm. 1, 4 de abril de 1984).

8. TUDELA ARANDA, José, *op. cit.*, p. 73

9. A pesar de que durante la pasada legislatura el proyecto de ley de presupuestos anualmente se presenta en DVD, toda su tramitación se realiza en papel.

**de Autonomía**<sup>10</sup> (art. 150-152, RCA), como no podía ser de otra manera, constituye una serie aparte.

El control de las Cortes de Aragón sobre la actuación del Ejecutivo aragonés comienza desde el mismo momento que tras las elecciones autonómicas se celebra la sesión de investidura en el Parlamento aragonés en la que los diputados eligen al presidente del Gobierno de Aragón y aprueban su programa político. Dentro del Cuadro de Clasificación del Archivo de las Cortes de Aragón se ha abierto un apartado denominado “Procedimientos de investidura y responsabilidad política” a la que corresponden las series: **moción de censura**<sup>11</sup> y **cuestión de confianza**.

Función principal de las asambleas legislativas es el ejercicio simultáneo de dar impulso y controlar al ejecutivo a través de instrumentos heredados de la tradición parlamentaria como son las **preguntas, interpelaciones y mociones**. Las preguntas, que pueden ser orales o escritas y las primeras ante Comisión o Pleno, constituyen una de las series que ha sufrido mayor crecimiento en el Archivo<sup>12</sup>; realizadas por un diputado, su finalidad puede ser informativa, de impulso al ejecutivo y de control de sus actividades. Las interpelaciones solamente se pueden presentar ante el Pleno, tienen un carácter más genérico y político (art. 182 RCA), pueden generar un debate más general y pueden derivar en mociones en las que las Cortes manifiestan su postura respecto al asunto debatido.

Presentadas por los grupos parlamentarios, las **proposiciones no de ley** (art. 200-203 RCA) están encuadradas dentro de los procedimientos de control e impulso y corresponden a esta última función de las Cortes de Aragón ya que contienen instrucciones o mandatos dirigidos al Gobierno de Aragón, instándole a llevar a cabo a realizar determinadas actuaciones.

Manifestación clásica de la función de control es la **comparecencia**<sup>13</sup> de los consejeros del Gobierno de Aragón bien en Pleno o ante una Comisión. El art. 180 del RCA regula las comparecencias ante comisión de autoridades, funcionarios y otras personas. Como testimonio de estas comparecencias en el Archivo podemos encontrar las solicitudes de comparecer, a petición propia de los consejeros o a petición de los grupos parlamentarios y su grabación en vídeo.

---

10. Propuesta de reforma de Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Aragón, modificada por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica de 5/1996, de 30 de diciembre, y por la Ley Orgánica 5/2007, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

11. Sesión plenaria de 14 y 15 de septiembre de 1993 en la que se debate y se aprueba la moción de censura planteada por el Grupo Parlamentario Socialista. Planteada la moción de censura por el Grupo Parlamentario Aragonés, fue rechazada en la sesión plenaria de 20 y 21 de diciembre de 1984.

12. Se ha pasado con respecto a las preguntas con respuesta escrita de 252 efectuadas durante la I Legislatura a 4858 en la VI Legislatura.

13. Pueden comparecer a petición de la Mesa y Junta de Portavoces.



Por último, dentro del apartado de procedimientos de control e impulso el Archivo conserva la documentación relativa a la información que solicitan los diputados al Gobierno de Aragón o bien que éste envía a título informativo o en cumplimiento de leyes y decretos. También las comunicaciones y los programas o planes de la Diputación General de Aragón y todo lo relativo a los debates del estado de la Comunidad Autónoma<sup>14</sup>.

Otras funciones contempladas en el RCA son la ratificación de convenios y acuerdos de cooperación y la interposición de recursos de inconstitucionalidad.

Cada vez se amplía más la participación de las Cortes aragonesas en la **designación y propuesta de nombramientos** de miembros de organismos o instituciones tanto estatales como autonómicas. Solamente debemos recordar que recientemente el Parlamento aragonés ha procedido a designar a candidatos a magistrados del Tribunal Constitucional a presentar en el Senado o que pronto elegirán representantes en las empresas públicas. Actualmente las Cortes de Aragón intervienen en la elección de:

- Senadores representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Justicia de Aragón
- Tres vocales de la Junta Electoral de Aragón
- Miembros del Consejo Asesor de RTVE en Aragón
- Miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza
- Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
- Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
- Auditor General
- Candidatos a magistrados del Tribunal Constitucional a presentar en el Senado
- Consejo de Salud del Servicio Aragonés de Salud
- Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer
- Consejo Escolar de Aragón
- Comisión Mixta de Transferencias
- Nombramiento de consejeros generales de las cajas de ahorros aragonesas

Si hemos venido exponiendo las series documentales que se producen como consecuencia de las funciones que tienen las Cortes de Aragón, vamos a describir a continuación la documentación clasificada por su órgano productor. Podemos distinguir entre los órganos de gobierno: **Presidencia, Mesa de las Cortes y Junta de Portavoces**. Si nos referimos a la Presidencia, órgano unipersonal y máxima representación institucional, son de relevancia dentro de su actividad parlamentaria<sup>15</sup> (su función re-

---

14. Grabaciones en vídeo.

15. La actividad institucional del presidente genera otras series documentales clasificadas dentro de la documentación administrativa de las Cortes de Aragón, que en este artículo no exponemos.

presentativa genera otro tipo de series documentales clasificadas dentro de la documentación administrativa como son: actos oficiales, audiencias, correspondencia, etc.) las **resoluciones de Presidencia** (art. 30 RCA), son el documento más importante que emite por su carácter normativo y los informes consultivos solicitados a los letrados. Las funciones de la Mesa vienen recogidas en el art. 29 del RCA, estas son de gobierno interior, parlamentario y representativo. Todos los acuerdos adoptados por la Mesa, de cualquier índole, son reflejados en el acta<sup>16</sup> que levanta el letrado mayor, y para que tengan validez la Mesa ha debido ser convocada por el presidente junto con un orden del día. La Junta de Portavoces (art. 46 y 47 RCA) representa a los grupos parlamentarios, por lo que los acuerdos que toma son claramente políticos.

El espacio temporal que media entre la disolución de la Cámara y el inicio de una nueva legislatura y dado el carácter intermitente de la actividad parlamentaria, justifica la existencia de la **Diputación Permanente** que genera las actas de sus sesiones.

Al acceder los candidatos elegidos, actualmente son 67 **diputados**, a la plena condición de diputado, deben presentar en el registro de las Cortes: la credencial, la declaración de actividades y la declaración de bienes, por ejemplo, produciéndose en muchos casos renuncias.

Los trabajos parlamentarios propiamente dichos los realizan los llamados órganos de producción parlamentaria<sup>17</sup>, nos referimos al **Pleno y a las Comisiones**<sup>18</sup>. Son estas últimas las que generan más documentación tal vez por el hecho de que las sucesivas reformas del RCA les han ido dando mayor protagonismo, las hay que son permanentes y no permanentes. El incremento de su actividad<sup>19</sup> queda reflejada en las actas de las sesiones que celebran, en los planes de trabajo que elaboran y en la elaboración de dictámenes, texto que posteriormente se debate en el Pleno.

La Ley 4/1985, de 27 de junio, del **Justicia de Aragón**, determina la manera que debe relacionarse dicha institución con las Cortes de Aragón. Aparte de intervenir como arriba se ha mencionado en su proceso de elección, la Cámara se relaciona con el Justicia a través de las comisiones y presenta en un pleno convocado específicamente para ello un informe anual.

---

16. Las actas de la Mesa se ordenan cronológicamente dentro de cada legislatura, constituyendo una de las series más importantes dentro del Archivo de las Cortes de Aragón.

17. ESTELLA IZQUIERDO, Vega. "Los sujetos parlamentarios. La organización y funcionamiento de las Cortes de Aragón". *Derecho de las instituciones públicas aragonesas*. Zaragoza: Justicia de Aragón, 2001, p. 187.

18. Reguladas por el art. 14.4. del Estatuto de Autonomía y por el RCA (art. 47 a 66).

19. Su actividad se ha multiplicado por cinco con respecto a la I Legislatura.

## BIBLIOGRAFÍA

---

- CUBELLS PUERTES, M<sup>a</sup> José. “La clasificación de la documentación parlamentaria”. En *Revista General de Información y Documentación*. 2002, vol. 12, núm. 1, pp. 139-162.
- ESTELLA IZQUIERDO, Vega. “Sujetos parlamentarios. La organización y funcionamiento de las Cortes de Aragón”. En *Derecho de las Instituciones Públicas Aragonesas*. Zaragoza: Justicia de Aragón, 2001, pp.119-230.
- MARTÍNEZ-CAÑAVATE, María del Rosario; MACIÁ, Mateo. “Documentación parlamentaria”. En MACIÁ, Mateo (ed.). *Manual de documentación jurídica*. Madrid: Síntesis, 1998, pp. 205-263.
- TUDELA ARANDA, José. “Naturaleza y funciones de las Cortes de Aragón”. En *Derecho de las Instituciones Públicas Aragonesas*. Zaragoza: Justicia de Aragón, 2001, pp. 33-118.
- VALLE DE JUAN, M<sup>a</sup> Ángeles. *General guidelines for drafting of the regulations on the parliamentary archives = Directrices generales para la redacción del reglamento del archivo parlamentario*. M<sup>a</sup> Ángeles Valle de Juan (ed.). [Paris]: International Council on Archives = Conseil International des Archives, [2002].

